USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC 06/04/2020 Folios: 3	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	**II-2020-033744**
Origen: 150-2/SUBSEG/SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	
Destino: MARIA CARLOLINA QUINTERO TORRES	
Asunto: Remisión de Acta de Terminación de Contrato de Obra 320 del 2019..	

MEMORANDO

PARA : **María Carolina Quintero Torres**
Directora de gestión contractual (E)

DE: Subdirección de Construcción y Conservación - USPEC

ASUNTO: Remisión de Acta de Terminación de Contrato de Obra 320 del 2019.

FECHA: Bogotá D.C., 06 de abril de 2020

Respetado Doctor;

De manera atenta y formal se remite Acta de Terminación de Contrato de Obra 320 del 2019 (OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRON) suscrito entre la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios USPEC y JAMBARK INGENIERIA SAS; para que la misma sea incluida en expediente contractual y se adelanten las acciones pertinentes para la correcta terminación del contrato. Se adjunta acta de terminación.

Cordial saludo.

ARQ. GUSTAVO ~~ADOLFO~~ GALLEGOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (E)

Elaboró: Vo. Bo Arq. Oscar Julian Cobos Cortes, Profesional Subdireccion de Construcción y Conservación
Revisó Vo. Bo Ing. Jairo Enrrique Berjan Vasquez / Profesional INFRAESTRUCTURA/USPEC
Ruta: D:\Users\oscar.cobos\Documents\INFODOC DOC

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N°320 DE 2019.

Información General del Contrato

CONTRATO N° Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	CONTRATO N°320 DE 2019. SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
OBJETO:	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRON"
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS "USPEC"
	NIT N° 900.523.392-1
CONTRATISTA:	JAMBARK INGENIERIA SAS
	NIT. 901.311.774-5
	RL: JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRETO
	C.C. N° 4.192.666
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ARQ. GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION (E)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y OCHO (8) DIAS
FECHA INICIO:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (4) DE ABRIL DE 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (47.358.273,00).

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron, por parte de la firma contratista JAMBARK INGENIERIA SAS el señor. JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRETO en su calidad de Representante Legal, por parte de la USPEC el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS RAMÍREZ, Subdirector de Construcción y Conservación (E) en su calidad de Supervisor del Contrato, el arquitecto OSCAR JULIAN COBOS CORTES de la Subdirección de Construcción y Conservación, como apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO N° 320 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones:

-Que el Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2019 suscrito con JAMBARK INGENIERIA, tuvo como fecha de terminación el cuatro (4) de abril de 2020 y que dicho contrato no contó con interventoría.

-Que el contratista JAMBARK INGENIERIA SAS, a la fecha de terminación del contrato no ejecutó ninguna de las actividades que contemplaba el contrato N°320 de 2019 en el establecimiento EPAMS GIRON el cual tiene por objeto

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRON".

-Que el contratista **JAMBARK INGENIERIA SAS** indicó mediante el oficio EPAMS GIRON-002 la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** el día 30 de enero de 2020 donde requiere que:

> *"(...) estar funcionando y operando para que nuestra firma pudiera entrar a operar y realizar el mantenimiento de la planta en mención, y después de la etapa de verificación realizada por la compañía se observó con gran preocupación que para el desarrollo del contrato en referencia se requieren actividades y suministro de repuestos que no están contemplados en la oferta económica debido a que LA PTAR NO SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN,*
>
> *Finalmente proponemos: Solicitar de inmediato al contratista anterior ejecutar la garantía y poner en funcionamiento la PTAR para así mismo poder realizar el objeto del contrato; por tal razón reiteramos y enfatizamos en la solicitud de suspensión del contrato por un periodo de 60 días hábiles, tiempo necesario para que procedan a exigir la respectiva garantía al anterior contratista lo cual debe ser de manera inmediata. (...)"*

-Que la administración le contesto al contratista **JAMBARK INGENIERIA SAS** mediante el oficio E-2020-001368 con copia a la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS** con radicado E-2020-00147 y determina:

> *"(...) Conforme lo expuesto, y considerando que el Acta de inicio del contrato 320 del 2019 se suscribió entre las partes el veintisiete (27) de enero del 2020, JAMBARK INGENIERÍA S. A. S. debía realizar actividades descritas anteriormente, sin que, a la fecha se hubieren allegado a la entidad los documentos que soporten la realización de lo exigido.*
>
> *Así mismo, analizadas las situaciones por usted descritas, no hay lugar a autorizar suspensión alguna fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito, ya que no se tiene evidencia de situaciones que impidan la ejecución del contrato.*
>
> *Por otro lado, no se presenta informe alguno que permita soportar su afirmación "(...) para poner en funcionamiento la planta PETAR EPAMS GIRON se requieren recursos más altos del contrato inicial (...)" ni tampoco el inventario de las intervenciones realizadas en el contrato inmediatamente anterior, con el fin de que la entidad proceda a exigir al contratista anterior "(...) la respectiva garantía (...) lo cual debe ser de manera inmediata".*
>
> *Así las cosas, se conmina a JAMBARK INGENIERÍA SAS a que en un término no superior a dos (2) días hábiles, inicie en debida forma con las actividades contractuales que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado, y presente la totalidad de informe y documentos exigido, so pena de dar inicio a lo establecido en la cláusula décima novena – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO(...)"*

-Que el Contratista JAMBARK INGENIERIA SAS, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2020, ejecutó el 0% de las actividades contratadas mediante el Contrato de Obra N°320 de 2019, razón por la cual no se requirió la verificación, ni recibo de las mismas por el apoyo a la supervisión.

Por lo anterior y para constancia de lo aquí consignado, se fija la fecha de terminación del Contrato de Obra N° 320 de 2019 suscrito con JAMBARK INGENIERIA SAS a los cuatro (04) días del mes de abril de 2020, sin ejecución alguna de parte del contratista y por consiguiente se firma la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N°320 DE 2019** en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), por quienes en ella intervienen:

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N°320 DE 2019.

HOJA DE FIRMAS

- ***POR PARTE DEL CONTRATISTA:***

JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRETO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

- ***POR PARTE DE LA USPEC:***

ING. LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (E)
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ARQ. OSCAR JULIAN COBOS
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

Elaboró: Vo. Bo Arq. Oscar Julian Cobos Cortes, Profesional Subdireccion de Construcción y Conservación
Revisó: Vo. Bo Ing. Jairo Enrique Berjan Vasquez / Profesional INFRAESTRUCTURA/USPEC
Revisó: Vo. Bo abg mgtr. Deisy Eliana Valderrama- CONTRATISTA DINFRA
Ruta: D:\Users\oscar cobos\Documents\INFODOC DOC

Bogotá, Enero 30 de 2020

EPAMS GIRON - 002

SEÑORES
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS – USPEC
ATN: ARQUITECTO OSCAR COBOS
SUPERVISOR

REF: CONTRATO 320 DE 2019. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRON.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

Se solicita a la entidad la suspensión de mutuo acuerdo del contrato 320 de 2019 realizado entre la firma JAMBARK INGENIERIA SAS identificada con Nit. 901.311.774-5 y el USPEC, por un periodo de 60 días hábiles; con la única finalidad de reconocer la ocurrencia de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impide la ejecución temporal del contrato y las motivaciones son las siguientes:

En el documento de estudios previos numeral 2 "Descripción del Objeto a contratar; literal a: se indica: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRON". El literal b alcance del objeto "OPERAR Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR" (el subrayado es nuestro); el cual debería estar funcionando y operando para que nuestra firma pudiera entrar a operar y realizar el mantenimiento de la planta en mención, y después de la etapa de verificación realizada por la compañía se observó con gran preocupación que para el desarrollo del contrato en referencia se requieren actividades y suministro de repuestos que no están contemplados en la oferta económica debido a que **LA PTAR NO SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN**, y teniendo en cuenta que esta planta cuenta con una garantía precedente como lo indican los estudios previos la firma Jambark Ingeniería SAS no podría entrar a operar ni a realizar el mantenimiento, y teniendo como precedente la contingencia y emergencia ambiental que se está presentando y alteración del orden público lo cual atenta contra la integridad del personal de compañía y la integridad de la planta .

Se solicita enfáticamente que se exija al contratista anterior cumpla con su garantía y entregue la planta operando para así poder cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en referencia; de igual manera se requiere a la entidad que sean entregadas las garantías de equipos y demás intervenciones por el anterior contratista para verificar hasta donde se pueden intervenir equipos y maquinaria teniendo presente lo requerido en el contrato en el Alcance del objeto literal 1 "Etapa de verificación y complementación técnica".

Jambark Ingeniería SAS en la etapa de verificación logró evidenciar que para poner en funcionamiento la planta PETAR EPAMS GIRON se requieren recursos más altos del contrato inicial, ya que excede el presupuesto inicial; situación que conlleva al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad USPEC y le da una característica de indemne a nuestra firma Jambark Ingeniería SAS, si bien es cierto Jambark Ingeniería SAS está en la disposición de realizar las actividades contractuales contratadas en la oferta económica en cuanto se entreguen la PTAR en funcionamiento pero este no es el caso.

Finalmente proponemos: Solicitar de inmediato al contratista anterior ejecutar la garantía y poner en funcionamiento la PTAR para así mismo poder realizar el objeto del contrato; por tal razón reiteramos y enfatizamos en la solicitud de suspensión del contrato por un periodo de 60 días hábiles, tiempo necesario para que procedan a exigir la respectiva garantía al anterior contratista lo cual debe ser de manera inmediata.

Cordialmente:

Jose Alfredo Martinez.

JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRETO
REPRESENTANTE LEGAL
JAMBARK INGENIERIA SAS

USPEC 5/2/2020 Folios: 2	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2020-001368
Origen: 150-2/SUBSEG/SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	
Destinatario: JAMBARK - INGENIERIA SAS	
Asunto: RESPUESTA A OFICIO EPAMS GIRON – 002. SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.	

Bogotá, 04 de febrero de 2020.

Señores
JAMBARK INGENIERIA SAS
Atn.: Señor **JOSE ALFREDO MARTÍNEZ BARRETO**
Representante Legal
Diagonal 51 sur # 54 a 26 (Bogotá-Venecia)
Teléfono: 7219272 - 3112707982
E-mail: jambarkingenieria@gmail.com
Ciudad: Bogotá

REF: CONTRATO 320 DEL 2019 REALIZAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRÓN.

ASUNTO: Respuesta a su comunicación EPAMS GIRON – 002. SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

Respetado Señor Martínez:

Atentamente se informa que se recibió su comunicación relacionada en el asunto, recibida por correo electrónico el 30 de enero de 2019, en la cual *"se solicita a la entidad la suspensión de mutuo acuerdo del contrato 320 de 2019 realizado entre la firma JAMBARK INGENIERÍA SAS identificada con Nit 901.300774-5 y el USPEC, por un periodo de 60 días hábiles; con la única finalidad de reconocer la ocurrencia de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impide la ejecución temporal del contrato (…)",*.

Sobre el particular es indispensable recordar lo establecido en los documentos del contrato, así:

El documento "ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" correspondiente al proceso **USPEC-IP-MC-112-2019** que dio origen al contrato 320 de 2019, indica, entre otros, lo siguiente:

> *"(…) el reporte elaborado por el INPEC denominado "CONSOLIDADO NECESIDADES INPEC 2019" relaciona los establecimientos que requieren de la intervención de **forma prioritaria**. En él se establece de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir producto de su deterioro físico por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, incumpliendo en las especificaciones de la infraestructura. Esto convierte al informe de*

necesidades del INPEC en el insumo principal para llevar a cabo la solicitud de contratación. Para el EPAMS GIRON, se tiene entre las necesidades las siguientes: operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)". (negrilla y subrayas fuera del texto original).

De igual manera en el ALCANCE DEL OBJETO, incluido en la Comunicación de aceptación de la Oferta, se determinó lo siguiente:

"(...)
Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar el contrato en dos etapas:
1. *Etapa de verificación y complementación técnica: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades y verificará el alcance la intervención, las cantidades, actividades presupuesto y programación, de modo que le permita establecer la logística necesaria para la operación y mantenimiento. Adicionalmente deberá realizar el inventario de las intervenciones realizadas en el contrato inmediatamente anterior, discriminando aquellas que se encuentren ya realizadas y que cuenten con garantía del contratista precedente para evitar manipular o afectar dichas intervenciones. Esta etapa tendrá una duración máxima de ocho (08) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, posteriores a los cuales se deberá entregar a la supervisión el debido informe y balance de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato para que esta lo apruebe*

(...)

2. *Etapa operación y mantenimiento: Esta etapa tendrá inicio desde la firma del acta de inicio del contrato. En esta etapa, el contratista deberá realizar el suministro de los insumos, desde el día de la firma de acta de inicio y realizar la operación de los equipos y áreas que hagan parte de los sistemas de tratamiento de agua residual. El contratista debe contar con el personal idóneo para atender las necesidades y operar las plantas de tratamiento en óptimas condiciones. Así mismo, se contempla mantenimiento preventivo y/o correctivo en caso de que alguno de los equipos esenciales para la operación presenten alguna falla, una vez sean aprobadas dentro de las actividades de la etapa de verificación. " (subrayas fuera de texto)*

Así mismo, en la CLAUSULA PRIMERA-OBLIGACIONES: numeral 1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, se determina, entre otros, lo siguiente:

"11. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal necesario...

14. Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la supervisión:
a) Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir inventario de las unidades de tratamiento y equipos electromecánicos con sus especificaciones (tipo de equipo, potencia, voltaje, etc.), diagnóstico de funcionamiento de los procesos de tratamiento por cada planta, verificación de funcionamiento del sistema que compone la verificación de estado de sistemas de descole en el caso de las PTAR´S.

b) Elaborar y presentar a la supervisión de la USPEC para su aprobación el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará; de igual forma elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras. El cronograma debe tener coherencia con el presupuesto.
c) Programas detallados para la ejecución de las actividades en medio magnético y físico (dos copias) los cuales deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems de las actividades y sub-actividades a ejecutase en los sistemas de interés de este contrato, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
d) Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Los precios unitarios de todas las actividades presentadas en el anexo económico – propuesta - económica. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, transporte) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la supervisión es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad
(...)
16. Acatar lo establecido en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato
(...)
18. Presentar un informe semanal (viernes) a la Supervisión, este deberá contener un reporte diario de lo siguiente:
(...)
21. En caso de presentarse una emergencia en el sistema de tratamiento agua residual, el contratista deberá atender la causa de la emergencia hasta superarla.
24. Presentar los perfiles u hojas de vida del personal técnico definitivo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, para aprobación de la supervisión, de acuerdo al anexo técnico de personal mínimo, lo anterior, en los tres (03) días siguientes a suscripción y perfeccionamiento del contrato.
(...)"

Conforme lo expuesto, y considerando que el Acta de inicio del contrato 320 del 2019 se suscribió entre las partes el veintisiete (27) de enero del 2020, JAMBARK INGENIERÍA S. A. S. debía realizar actividades descritas anteriormente, sin que, a la fecha se hubieren allegado a la entidad los documentos que soporten la realización de lo exigido.

Así mismo, analizadas las situaciones por usted descritas, no hay lugar a autorizar suspensión alguna fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito, ya que no se tiene evidencia de situaciones que impidan la ejecución del contrato.

Por otro lado, no se presenta informe alguno que permita soportar su afirmación *"(...) para poner en funcionamiento la planta PETAR EPAMS GIRON se requieren recursos más altos del contrato inicial (...)"* ni

tampoco el inventario de las intervenciones realizadas en el contrato inmediatamente anterior, con el fin de que la entidad proceda a exigir al contratista anterior "(...) la respectiva garantía (...) lo cual debe ser de manera inmediata".

Así las cosas, se conmina a JAMBARK INGENIERÍA SAS a que en un término no superior a dos (2) días hábiles, inicie en debida forma con las actividades contractuales que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado, y presente la totalidad de informe y documentos exigido, so pena de dar inicio a lo establecido en la cláusula décima novena – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

Cordialmente,

Ing. LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura

C. C.: Liberty Seguros S. A., Calle 72 No. 10 – 07, póliza No. 90014453

Vo. Bo.: Ing. ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRES, Subdirectora de Construcción y Conservación
Elaboró: Arq. Oscar Julian Cobos Cortes, Profesional Subdireccion de Construcción y Conservación
Revisó Vo. Bo Ing. Jairo Enrrique Berjan Vasquez / Profesional Subdireccion de Construcción y Conservación
Ruta: D:\Users\oscar.cobos\Documents\INFODOC DOC